



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 129477

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por ÓSCAR JULIO BUSTILLO PARDEY, en procura del amparo de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión #3 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, se dispone VINCULAR a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, al Juzgado 2° Laboral del Circuito de esa misma ciudad, a la Flota Fluvial Carbonera Ltda. y a C.I. Carbones del Caribe, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso ordinario laboral 080013105006200600538.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del accionante.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar

a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

~~LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA~~

~~Magistrado~~

Sala Casación

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria